



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 226-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 728-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y el Oficio N° 26-2016-RTO/SUP.GUADALUPE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO TRUJILLO conformado por las empresas CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L. e INVERSIONES VISTA ALEGRE E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa", por el monto de S/ 761 329,75 (Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintinueve con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 2911-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de agosto de 2015, la Entidad comunicó la designación del Ing. Jorge Miranda Cabrera, como Inspector de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se fijó el 08 de setiembre de 2015, como el inicio del plazo contractual de ejecución de obra;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2015, la Entidad y el señor ROLANDO TORRES OBANDO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 19-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa", por el monto de S/ 72 730,21 (Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta con 21/100 Soles) incluido IGV, y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, a través del Oficio N° 3489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de setiembre de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del cómputo de plazo de sus servicios rigen a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 29 de enero de 2016, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 3 232,45 (Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 45/100) que representa una incidencia de 4,44% del monto contractual original, correspondiente a los primeros ocho (08) días calendario de la ejecución de la Obra que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, con Asiento N° 257 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Contratista consignó que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas de la obra; por lo que, solicitó la recepción de la misma, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 258 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Supervisor anotó que verificó los trabajos realizados por el Contratista durante el desarrollo de la obra, los cuales han sido culminados, por lo que informará a la Entidad, conforme con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 14-2016-RTO/SUP.GUADALUPE, recibido por la Entidad el 09 de febrero de 2016, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con los trabajos de ejecución de obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 900-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 11 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 01 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Pliego de Observaciones de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista dentro del plazo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 261 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de marzo de 2016, el Contratista informó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó para la verificación respectiva;

Que, a través del Asiento N° 262 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de marzo de 2016, el Supervisor consignó que verificó la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción, otorgándole la conformidad correspondiente; por lo que informará a la Entidad, de acuerdo con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 18-2016-RTO/SUP.GUADALUPE recibido por la Entidad el 08 de marzo de 2016, el Supervisor informó que las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra han sido terminadas de subsanar el 07 de marzo de 2016, en tal sentido, solicitó se proceda con la recepción de obra;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 11 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 226 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido terminadas de subsanar, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través del Oficio N° 21-2016-RTO/SUP.GUADALUPE, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2016, el Supervisor presentó su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, con correo electrónico, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 02 de mayo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración remitió el Control Valorable del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la liquidación del servicio de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1657-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de mayo de 2016, la Entidad observó el Informe Final del servicio de Supervisión;

Que, a través del Oficio N° 25-2016-RTO/SUP.GUADALUPE, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2016, el Supervisor subsanó las observaciones formuladas por la Entidad, respecto de su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, con Oficio N° 1813-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de mayo de 2016, la Entidad otorgó la conformidad al Informe Final del servicio de Supervisión, fecha que se considera como el inicio del plazo legal establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación de la liquidación del Servicio;

Que, mediante Oficio N° 26-2016-RTO/SUP.GUADALUPE, recibida por la Entidad el 25 de mayo de 2016, el Supervisor entregó la liquidación del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, para lo cual contempló en sus cálculos, un monto total de inversión de S/ 71 017,69 (Setenta y Un Mil Diecisiete con 69/100 Soles), que incluye la Reducción N° 01 por S/ 3 232,45 (Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 45/100 Soles), aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando un saldo a su favor por S/ 12 613,46 (Doce Mil Seiscientos Trece con 46/100 Soles), cantidad resultante de la diferencia del monto total de la inversión y el monto total pagado al Supervisor por S/ 58 404,23 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 23/100 Soles);



Que a través del Memorándum N° 474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 31 de mayo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 39-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR, por el cual se concluyó que: i) la Entidad aprobó la Reducción N° 01 por S/ 3 232,45 (Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 45/100) del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de la Obra, ii) el monto total pagado por la Entidad al Supervisor asciende a S/ 58 404,23 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 23/100 Soles), y iii) la Entidad aplicó una penalidad al Supervisor por el monto de S/ 161,62 (Ciento Sesenta y Uno con 62/100 Soles) en la ejecución contractual del servicio, por el concepto de atraso injustificado en la presentación del informe de Valorización de Obra N° 01, solicitando al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas que corrobore si el monto aplicado en la ejecución contractual es el correcto, de acuerdo con sus términos de referencia de su contratación;

Que, con Informe N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 02 junio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, y elaboró su propia liquidación final, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 70 394,09 (Setenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y determinó un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 11 989,86 (Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 86/100 Soles), correspondiente a la suma de los siguientes valores: i) S/ 10 160,90 (Diez Mil Ciento Sesenta con 90/100 Soles) en efectivo, resultado de la diferencia del monto total de la inversión y el total pagado al Supervisor por S/ 58 404,23 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 23/100 Soles), y ii) S/ 1 828,96 (Un Mil Ochocientos Veintiocho con 96/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. Asimismo, determinó un Saldo a cargo del Supervisor por S/ 2,09 (Dos con 09/100 Soles), dado que el Supervisor al calcular la penalidad no considera el monto contractual con la reducción del servicio, señalando que corresponde el monto de S/ 161.62 (Ciento Sesenta y Uno con 62/100 Soles) incluido el Impuesto General de las Ventas, monto que difiere con nuestro calculo actualizado al monto de la inversión, por la suma de S/ 163.71 (Ciento Sesenta y Tres con 71/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que resulta una diferencia a cargo del supervisor por la suma indicada;

Que, a través del Memorándum N° 3411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 03 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 728-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que otorga al consultor un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de recibida la conformidad del servicio;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 226-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008 y modificaciones, establece: “1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...)”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 728-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3411-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y el Oficio N° 26-2016-RTO/SUP.GUADALUPE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 19-2015-MINEDU/UE 108 – 1, en virtud del cual se contrató al señor ROLANDO TORRES OBANDO, para la prestación del servicio de consultoría de obra: “Supervisión de Obra: Sustitución y



Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 70 394,09 (Setenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)
Saldo a Favor del Supervisor	<p>S/ 11 987,77 (Once Mil Novecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles), equivalente a la suma y resta de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 10 160,90 (Diez Mil Ciento Sesenta con 90/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/ 1 828,96 (Un Mil Ochocientos Veintiocho con 96/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 2,09 (Dos con 09/100 Soles), por diferencia de penalidad aplicada en el atraso injustificado en la presentación del Informe de Valorización de Obra N° 01</p>

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud al señor ROLANDO TORRES OBANDO el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor ROLANDO TORRES OBANDO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jag. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : ROLANDO TORRES OBANDO
 Proceso del Supervisor : A.D.S. N° 19-2015-MINEDU/UE 108-1
 Obra : I.E. N° 67 CSMA - II ETAPA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:

(Expresado en Nuevos Soles)

I AUTORIZADO Y PAGADO**1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	61,635.77	
1.1.2	Reducción Servicio de Supervisión N° 01	-2,739.36	
1.1.4	Reajustes	759.59	59,656.00
1.1.2	IGV (18%)		10,738.09
MONTO DE LA INVERSION			70,394.09

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	49,495.11	49,495.11
1.2.2	IGV (18%)		8,909.12
TOTAL PAGADO			58,404.23

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION

EN EFECTIVO	10,160.90	11,989.86
EN IGV	1,828.96	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			0.00

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	163.71	163.71
4.3.0	DESCONTADA	161.62	161.62
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			2.09

V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS:

(Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		10,160.90 1,828.96
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	PENALIDAD	2.09	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
TOTAL		S/. 2.09	11,989.86



SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR
 En Efectivo S/. 10,160.90
 En IGV S/. 1,828.96
 Fondo de Garantía S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR
 Penalidad S/. 2.09



